REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C.,

Rad. 11001 40 03 051 2017 00972 00

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del C. G. del P., el juzgado dispone:

- 1. Tener por desistidas las pretensiones de la demanda.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas, previa verificación de solicitudes de embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, en cuyo caso deberán ponerse las cautelas a disposición de la autoridad que lo hubiera solicitado. Ofíciese.
- 3. Ordenar el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción, a favor y a costa de la parte demandante. Por secretaria déjense las constancias de que trata el inciso segundo del artículo 314 del C. G. del P.

Notifiquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _______

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

IJ